e

tificados a sus mrs por el presente sr y cumpliendo
con lo suso dicho nonbraban y nonbraron por
tal fiel del dicho cobro de dicha relacion jurada
a Bartolome Perez vezino desta villa se le nombre cumpla
con el dicho auto y orden del dicho señor superintendente y los señores
alcaldes cumplan con lo que les toca conforme
a la dicha orden y se entreguen los dos pachos
necesarios para su cobranza y por lo que tubiere
o mi señor sea por su cuenta y a perjuicio y salarios que se
causaren = y su nombre el dicho señor Regidor dixo
que por quanto por el dicho Joseph de Montalegre esta dicho
otra relacion jurada y pendiente en la ciudad de Mexico
el mismo casso y dos de mill reales por la cantidad
liquida y no debe los mrs que el presente le señala en
dicha relacion y asi en el ynterin que tuviere la dicha re
lacion de liquidacion para la satisfaccion de los deudo
res que lo fueren legitimamente no pare perjuicio
a dichos deudores ni por lo que toca a su mrd por ser be
neficio lo mismo y esto dio por su respuesta boto
y lo pide por testimonio y protesta la nulidad y inte
reses y daños de lo contrario =

Hipotecas

Acordaron que la hijuela de cobranza de se
reventos que se le mandan pagar a el dor
agustin mrz se entregue a Alonso Guillen alcalde
y se entregue con quenta de interes por su trabajo
y se le entregue luego para su cobranza

Acordaron se entreguen para su cobranza
las hijuelas del servicio sor de el año de cinquenta
y cinco que estan por repartir y entregar = y la
de servicio sor deste presente año de cinquenta y seis
nonbraron por hipotecas para su cobro a